

**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

EDICTO

En los últimos años nuestro municipio ha experimentado un crecimiento exponencial de la población. Según el departamento del Padrón a fecha de hoy superamos los 46.000 habitantes empadronados. Este número de habitantes resultaría impensable cuando al inicio de la no tan distante década de los ochenta del siglo pasado no se llegaba a los 8.000.

Consecuentemente, determinados barrios y urbanizaciones, que fueron proyectados pensando en un municipio con un tráfico y necesidad de aparcamiento de un volumen muy inferior al existente a fecha de hoy, se encuentran especialmente tensionados.

Por otra parte, teniendo en cuenta la población actual de Alhaurín de la Torre, y previendo que próximamente se alcanzarán los 50.000 habitantes, va resultando perentorio dotar al municipio de una zona de bajas emisiones, lo que provocará seguramente la peatonalización de algunas calles y la eliminación de las plazas de aparcamiento en superficie existentes en ellas; con el agravamiento del problema identificado anteriormente.

Por tanto, resulta necesario implementar determinadas medidas para reducir el tráfico y mejorar el aparcamiento. Algunas de ellas ya están siendo implementadas por el Ayuntamiento, como sucesivos convenios con el Consorcio de Transportes Metropolitanos de Málaga para incrementar la frecuencia de los autobuses interurbanos e incorporar nuevas líneas (a la Universidad, al aeropuerto, conexión directa a Málaga,...); la construcción de nuevas zonas de aparcamiento en superficie (como la construida en la zona de la Huertecilla, otra contigua al pabellón del Limón, u otra que se ha iniciado recientemente frente al centro de salud...); la exigencia por ordenanza de que los locales que sean convertidos en viviendas deban tener asociados una plaza de aparcamiento; así como anteriores modificaciones en la ordenanza de vados con intención de fomentar el uso de los aparcamientos propios de las viviendas.

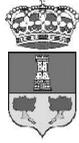
Conjuntamente con las medidas identificadas anteriormente, así como otras que están en fase de estudio, se piensa que posibilitar que aquellos titulares de un vado permanente unifamiliar que lo soliciten y sean autorizados puedan estacionar delante de sus propios vados, puede suponer al mismo tiempo una reducción del tráfico y un aumento de las plazas de aparcamiento en superficie. Esta medida, conocida, entre otras denominaciones, como “doble vado”, ha sido implementada en municipios como Almuñécar (Granada), Ronda, Silla (Valencia), Baena (Córdoba), Utrera, La Rinconada y Santiponce (Sevilla),...

Consecuentemente, habrá de regularse, entre otras cuestiones derivadas de esta medida, la forma en que se autorice y se acredite el aparcamiento en el espacio reservado por el vado, así como los efectos de dicha autorización; también la forma en que exceptuar este tipo de aparcamiento de las infracciones de tráfico por estacionamiento; y, por último, los efectos fiscales derivados de la ocupación de vía pública y de la emisión de documentos administrativos (en el caso de que se

CSV: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4



| | | |
|--|---|---|
| CVE: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE:: 2025EXP-00034 Fecha: 10/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL |
| | ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2025 14:35:53 <small>FUJESSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small> | |



**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

acredite mediante algún tipo de documento administrativo la autorización de estacionamiento vinculada al vado).

Esta modificación puede requerir de la simultánea adaptación de la **ordenanza municipal de tráfico y circulación, de la ordenanza reguladora de las licencias de vados, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.**

De conformidad con el citado artículo 133.1, la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación de dichas ordenanzas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Como se ha indicado, la población de nuestro municipio se ha multiplicado en las últimas décadas. A ello ha de unirse que su urbanismo destaca por ser eminentemente horizontal, lo que distribuye la población en una superficie muy amplia. Ambas circunstancias provocan un volumen de tráfico y una necesidad de aparcamiento para los que no están preparadas aquellas zonas urbanas más antiguas, caracterizadas por calles más estrechas y falta de aparcamiento; pero que también pueden suponer un problema que tienda a incrementarse en las restantes zonas y barriadas.

A ello ha de unirse que la ubicación de Alhaurín de la Torre, en el área metropolitana de una gran ciudad en expansión como Málaga, y, al mismo tiempo, junto a la muy turística Costa del Sol, incrementa aún más el tráfico.

Ha de ponerse de manifiesto en este punto la evidencia de que la búsqueda de aparcamiento redonda en un deterioro en la fluidez del tráfico rodado.

Por consiguiente, ha de concluirse que la carestía de aparcamiento y la congestión del tráfico están suponiendo sendos problemas que se van intensificando progresivamente, y que se retroalimentan el uno con el otro.

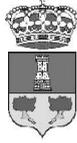
Estos problemas pueden verse acentuados cuando deban implementarse las zonas de bajas emisiones que resultan obligatorias a los municipios de más de 50.000 habitantes, umbral al que nos aproximamos y que no hay que obviar con medidas cortoplacistas, sino que es el momento de adelantarse a las medidas que habrán de adoptarse inminentemente, así como a sus necesarios efectos.

CSV: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4



| | | |
|--|--|---|
| CVE: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE:: 2025EXP-00034 |
| | ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2025 14:35:53 <small>FUJESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small> | Fecha: 10/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consecuentemente, se ha considerado que resulta de interés para los vecinos y visitantes, regular la posibilidad de permitir a los titulares de vados permanentes unifamiliares la parada y estacionamiento en la zona delimitada por su vado, como forma de ayudar

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los problemas identificados anteriormente han de considerarse dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento, siendo una competencia propia en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las medidas que se pretenden aprobar, que permitirían la utilización de nuevas plazas de aparcamiento en superficie, son oportunas para coadyuvar en la solución de estos problemas, junto con otras medidas que se están adoptando: la construcción por el Ayuntamiento de nuevas zonas de aparcamiento disuasorios en el entorno del centro histórico (Huertecilla, Limón, centro de salud,...), la exigencia por ordenanza de que los locales que sean convertidos en viviendas deban tener asociados una plaza de aparcamiento, las anteriores modificaciones en la ordenanza de vados con intención de fomentar el uso de los aparcamientos propios de las viviendas, las medidas tendentes a mejorar la frecuencia y el uso de autobuses interurbanos,...

La solución y prevención del agravamiento de estos problemas son necesarios para garantizar el buen funcionamiento del tráfico y estacionamiento de vehículos en el municipio de Alhaurín de la Torre.

c) Los objetivos de la norma.

El principal objetivo de la implantación del “doble vado” radica en mejorar el tráfico y el estacionamiento de vehículos en Alhaurín de la Torre, garantizando un marco jurídico seguro y estable para aquellos titulares de vados permanentes unifamiliares que deseen utilizar para el aparcamiento el espacio de calzada reservado por el vado.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

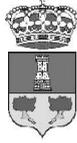
Se ha tenido en consideración el principio de proporcionalidad, valorando si era posible que esta materia no fuera prevista en ordenanzas municipales, si bien las alternativas no regulatorias no ofrecían la misma seguridad jurídica a los interesados, ni establece un régimen que permita conocer de antemano su regulación. Además, existiendo varias ordenanzas vigentes aplicables (ordenanza municipal de tráfico y circulación, ordenanza reguladora de las licencias de vados, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos) que podrían llegar a ser

CSV: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4



| | | |
|--|---|---|
| CVE: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE:: 2025EXP-00034 |
| | ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2025 14:35:53 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small> | Fecha: 10/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL |





Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
 C.P.: 29.130
 TELF. 952 41 71 50
 informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
 C.I.F.: P-2900700-B

modificadas para la implantación del “doble vado” en nuestro municipio, en virtud del principio de inderogabilidad singular, obligaba a regular esta cuestión reglamentariamente.

Así, antes de proceder a la redacción de las modificaciones de la **ordenanza municipal de tráfico y circulación, de la ordenanza reguladora de las licencias de vados, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos**, todas ellas del municipio de Alhaurín de la Torre, los sujetos afectados y las entidades más representativas pueden hacer las aportaciones que consideren oportunas sobre estas cuestiones en el plazo de **15 días hábiles**, plazo cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la publicación del presente edicto en la página web del Ayuntamiento <http://www.alhaurindelatorre.es>. Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.alhaurindelatorre.es>, y también por el resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
 Fdo. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4



| | | |
|--|---|---|
| CVE: 07E90026A05500A1G5K2W5T4N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE:: 2025EXP-00034 |
| | ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/03/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2025 14:35:53 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small> | Fecha: 10/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL |

